CONTRATO N° 42/2017

REACONDICIONAMIENTO DE LA ESCUELA BASICA N° 441 SAGRADA FAMILIA Y EL COLEGIO NACIONAL DE ITANARA

Entre **Municipalidad de Itanará, Departamento de Canindeyu**, domiciliada en la Av. 14 de Mayo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, el Sr. Asunción Gallardo Rodríguez, el con Cédula de Identidad N° 2.183.723, Secretario General, el Sr. Daniel Nicolás Ayala Zorrilla con Cédula de Identidad N° 4.484.437**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA SAN FELIPE con Ruc 1485792-8**, domiciliada en el Barrio San Pedro de la ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Luis Ramón Bogado Cáceres con cédula de Identidad N° 1.485.792**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA "**REACONDICIONAMIENTO DE LA ESCUELA BASICA N° 441 SAGRADA FAMILIA Y EL COLEGIO NACIONAL DE ITANARA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

REACONDICIONAMIENTO DE LA ESCUELA BASICA N° 441 SAGRADA FAMILIA Y EL COLEGIO NACIONAL DE ITANARA

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) El informe de Evaluación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **338.822**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 35/2017, convocado por la Municipalidad de Itanará. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 72/2017

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítems del llamado REACONDICIONAMIENTO DE LA ESCUELA BASICA N° 441 SAGRADA FAMILIA Y EL COLEGIO NACIONAL DE ITANARA con ID: 338822						
Lote Total						
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
1	72131601-001	COLUMNA DE 12,30 MTS.	Unidad	3	2,140,000	6,420,000
2	72131601-001	COLUMNA DE 12,20 MTS.	Unidad	2	2,000,000	4,000,000
3	72131601-001	COLUMNA DE 9,20 MTS.	Unidad	4	1,840,000	7,360,000
4	72131601-001	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	Unidad	1	26,400,000	26,400,000
5	72131601-001	CRUCETA DE MT	Unidad	12	34,000	408,000
6	72131601-001	SECCIONADOR DE MT	Unidad	6	44,000	264,000
7	72131601-001	Construccion e instalaciones eléctricas	Unidad	3	84,000	252,000

CONSTRUCTORA SAN FELIPE
de Luis Ramón Bogado C.
RUC 1485792-8

Daniel N. Ayala Zorrilla
Secretario Municipal

Asunción Gallardo Rodríguez
Intendente Municipal

8	72131601-001	AISLADOR A DISCO U SIMILAR	Unidad	15	44,000	660,000
9	72131601-001	AISLADOR TRIPLE CAMPANA CON PERNO	Unidad	10	54,000	540,000
10	72131601-001	JABALINA RECUBIERTO DE COBRE CON PRENSITA	Unidad	10	84,000	840,000
11	72131601-001	CABLE DE ACERO DE 25 MM	Metro lineal	50	24,000	1,200,000
12	72131601-001	CABLE DE COBRE DESNUDO DE 25 MM	Metro lineal	50	19,000	950,000
13	72131601-001	PERNO PASANTE PARA DOBLE CRUCETA, CON TUERCA Y ARANDELA CUADRADA	Unidad	5	84,000	420,000
14	72131601-001	CABLE PRENSADO DE 50 MM	Metro lineal	200	26,000	5,200,000
15	72131601-001	CABLE MULTIFILAR DE 4 MM DE 100 M	Metro lineal	10	264,000	2,640,000
16	72131601-001	CABLE MULTIFILAR DE 2 MM DE 100 M	Metro lineal	10	194,000	1,940,000
17	72131601-001	CABLE DE 4 X 25 MM TIPO TALLER	Metro lineal	50	34,000	1,700,000
18	72131601-001	CAJA PARA MEDIDOR TRIFASICO	Unidad	1	349,000	349,000
19	72131601-001	CABLE ALUMINIO DE 25 MM CON ALMA DE ACERO	Metro lineal	800	14,500	11,600,000
20	72131601-001	CABLE MULTIFILAR DE 10 MM	Metro lineal	100	29,500	2,950,000
21	72131601-001	VARILLA DE ANCLAJE	Unidad	3	34,500	103,500
22	72131601-001	MANO FRANCESA	Unidad	24	24,500	588,000
23	72131601-001	TUERCA DE OJAL	Unidad	4	19,800	79,200
24	72131601-001	PERFORADO DE 25 MM	Unidad	21	9,800	205,800
25	72131601-001	TOMADAS PARA AIRE ACONDICIONADO	Unidad	30	24,000	720,000
26	72131601-013	LIMPIEZA FINAL	Unidad	1	400,000	400,000
Precio Total						**78,189,500**

El precio total es de Gs. 78.189.500 (Guaranies, Setenta y ocho millones, ciento ochenta y nueve mil, quinientos).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

La obra deberá ser ejecutada en un plazo de 15 días en la calle mencionada, conforme especificaciones técnicas y planilla de oferta.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

NO APLICA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

NO APLICA

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

REACONDICIONAMIENTO DE LA ESCUELA BASICA N° 441 SAGRADA FAMILIA Y EL COLEGIO NACIONAL DE ITANARA

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CONSTRUCTORA SAN FELIPE
de Luis Ramón Bogado C.
RUC 1485792-8

Daniel N. Ayala Zorrilla
Secretario Municipal

Asunción Gallardo Rodríguez
Intendente Municipal

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Curuguaty, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Itanará, República del Paraguay, a los 12 días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.

CONSTRUCTORA SAN FELIPE
de Luis Ramón Bogado C.
RUC 1435792-8

Daniel N. Ayala Zorrilla
Secretario Municipal

Adalberto Gallardo Rodríguez
Intendente Municipal